



DIRECCIÓN DE UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL

Resolución N° 194

MENDOZA 23 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO que la Ley N° 9239 establece que las Revisiones Técnicas Obligatorias en vehículos de uso particular, estarán sometidas a la competencia de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, pudiendo ésta ejercer la prestación del servicio y su control y fiscalización, en forma directa o indirecta, a partir de otorgar permisos, habilitaciones, concesiones y/o de suscribir convenios con instituciones públicas, sean o no estatales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9239 establece en su Artículo 2° que "...el Estado deberá garantizar la existencia de por lo menos un Centro de Revisión Técnica Obligatoria por cada zona...".

Que en los departamentos que componen la Zona Centro (San Carlos, Tupungato y Tunuyán) a la fecha no existe ningún Centro de Revisión Técnica Obligatoria habilitado.

Que, asimismo, los departamentos de La Paz y Santa Rosa carecen de Centros de Revisión Técnica habilitados y la misma situación se presenta en los departamentos de Lavelle y Malargüe.

Que, debido a esta situación, se entiende conveniente no labrar actas viales por la falta de realización de la Revisión Técnica Obligatoria en los departamentos mencionados hasta tanto se habiliten los correspondientes Centros de Revisión Técnica Obligatoria en los mismos.

Que, en virtud de ello, los conductores cuyos vehículos se encuentren radicados en los departamentos indicados precedentemente no serán pasibles de sanciones en los diferentes puntos de control que se establezcan en la Provincia de Mendoza mientras se mantenga la situación descripta.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL DE LA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º- Establézcase que aquellos conductores domiciliados o cuyos vehículos se encuentren radicados en los departamentos de Lavelle, Malargüe, San Carlos, Tupungato, Tunuyán, Santa Rosa y La Paz, no serán pasibles de sanciones viales, tanto municipales como provinciales, por falta de Revisión Técnica Obligatoria, hasta tanto no se habiliten en los mismos los correspondientes Centros de Revisión Técnica Obligatoria.

Artículo 2º- Comuníquese a la Dirección de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza y a los Municipios, publíquese y archívese.



TEC. RUBÉN ORLANDO CORVALÁN

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/12/2021	31524